



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108, numeral 1 y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), numeral 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley";*

II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México";*

El referido artículo dispone que los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Además, establece de manera expresa que la composición deberá ser paritaria y que el género mayoritario debe alternarse para lograr tal fin, lo que ha sido reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias como la identificada con la clave SUP-JDC-10255/2020;

III. Que el numeral 1, inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: *"La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo";*

IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrada o Magistrado Electoral, que a la letra son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



- c) Poseer el día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate durante un año anterior al día de la designación;
- f) No haber sido, de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
- g) Contar con credencial para votar con fotografía;
- h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
- i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

V. Que, en ejercicio de las atribuciones antes señaladas, el Senado de la República aprobó cuatro convocatorias para cubrir vacantes en órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, mismas que a continuación se enlistan:

- a) Convocatoria aprobada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas.
Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/120553
- b) Convocatoria aprobada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura.
Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121850
- c) Convocatoria aprobada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas.
Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/132122



- d) Convocatoria aprobada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/139506

VI. Que, en estricto apego a las disposiciones establecidas en cada Convocatoria, se realizaron los procedimientos respectivos de manera separada, de tal forma que la Comisión de Justicia generó el dictamen correspondiente a cada uno de ellos para pronunciarse sobre la idoneidad y elegibilidad de las personas candidatas para cubrir las vacantes en cuestión, mismos que se enlistan a continuación:

- a) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 13 de septiembre de 2021 para cubrir 18 magistraturas. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/121589
- b) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 4 de noviembre de 2021 para cubrir 1 magistratura. Consultable en:
https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/123047
- c) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 8 de febrero de 2023 para cubrir 17 magistraturas. Consultable en:
https://infosen.senado.gob.mx/infosen/CCTP/carpeta/Magistraturas_tercera_convocatoria.pdf
- d) Dictamen generado a partir de la Convocatoria publicada el 23 de noviembre de 2023 para cubrir 4 magistraturas. Consultable en:
<https://www.senado.gob.mx/comisiones/65/justicia/docs/nombramientosLXV/magistradoA2024/DICTAMEN.MAGT.ELECT.LOCALES.24-1.pdf>

VII. Que, a pesar del análisis objetivo de los perfiles y trayectorias que realizó este órgano colegiado, no se alcanzaron los consensos necesarios para proponer al Pleno de esta Soberanía ningún aspirante dentro de los términos establecidos en dichas convocatorias, por lo que fue necesario dar por concluidos los procedimientos relativos a las Convocatorias señaladas por medio de Acuerdo firmado el 4 de marzo de 2025, y

VIII.- Que, en vista de las vacantes aún pendientes por cubrir en los distintos Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, resulta necesario que el Senado de la República provea, en términos constitucionales y legales, del procedimiento aplicable para la elección de las Magistradas o los Magistrados que las cubran, por lo que, con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno la siguiente:



CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir la vacante existente en el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, así como a las Magistradas y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo, de conformidad con lo que establezca la Constitución y leyes de las siguientes entidades federativas:

1. Aguascalientes	Dos personas magistradas
2. Baja California	Una persona magistrada
3. Baja California Sur	Dos personas magistradas
4. Campeche	Dos personas magistradas
5. Chiapas	Una persona magistrada
6. Chihuahua	Una persona magistrada
7. Ciudad de México	Cuatro personas magistradas
8. Coahuila	Una persona magistrada
9. Colima	Dos personas magistradas
10. Durango	Una persona magistrada
11. Guanajuato	Dos personas magistradas
12. Guerrero	Dos personas magistradas
13. Hidalgo	Una persona magistrada
14. Jalisco	Tres personas magistradas
15. Estado de México	Tres personas magistradas
16. Michoacán	Tres personas magistradas
17. Morelos	Dos personas magistradas
18. Nayarit	Dos personas magistradas
19. Nuevo León	Dos personas magistradas
20. Oaxaca	Dos personas magistradas
21. Puebla	Dos personas magistradas
22. Querétaro	Dos personas magistradas
23. Quintana Roo	Dos personas magistradas
24. San Luis Potosí	Dos personas magistradas
25. Sinaloa	Una persona magistrada
26. Sonora	Dos personas magistradas
27. Tabasco	Dos personas magistradas
28. Tlaxcala	Una persona magistrada
29. Veracruz	Una persona magistrada
30. Yucatán	Dos personas magistradas

Total

56 magistraturas



SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de las personas interesadas en participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx, a partir de las 8:00 horas del día 11 de marzo de 2025 y hasta las 17:00 horas del día 13 de marzo del presente (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

TERCERA. Para acreditar lo señalado en la fracción IV de los considerandos de esta Convocatoria, las aspirantes y los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Curriculum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, edad cumplida al día de la presentación de la documentación, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como experiencia profesional, principalmente la relacionada con el derecho electoral.
2. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento;
 - Título profesional de Licenciada/Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
 - Cédula Profesional, y
 - Credencial para votar vigente.
3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
4. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Gozar de buena reputación;
 - b) No haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - c) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - d) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;



- f) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
 - g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
5. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral, la que podrá ser requerida, en cualquier momento, en su versión original por la Junta de Coordinación Política o por la comisión dictaminadora para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada, ordenada cronológicamente, en un solo PDF con un tamaño máximo de 20 Mb en el apartado correspondiente.
6. Ensayo, con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:
- La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral (procedimientos de fiscalización, ordinarios y especiales sancionadores).
 - La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.
 - El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana ¿son competencia electoral? (plebiscito, referéndum, presupuesto participativo, revocación de mandato).
7. Documento, con una extensión máxima de 3 cuartillas, con la exposición de motivos de su aspiración.

CUARTA. Los documentos descritos en la Base TERCERA deberán ser ingresados en los términos de la presente Convocatoria, en su versión original, en formato PDF con un tamaño máximo de 20 Mb.

QUINTA. Ante la falta de algún documento referido en la presente Convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTA. La persona aspirante a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral que se someta al procedimiento de designación al que se refiere esta Convocatoria deberá, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.



Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx) en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente Convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso, imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro, ubicado en el apartado Manuales en la opción Información del portal de registro.
- g) Desde el portal deberá descargar los siguientes formatos, complementar la información solicitada en estos, colocar su firma autógrafa y digitalizarlos:
 1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
 2. Curriculum Vitae.
 3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/ procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación, y
 - Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral, así como las determinaciones que deriven de la misma".



- h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente Convocatoria, en su versión original.
- i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página www.senado.gob.mx
- j) La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, sin que ello implique su registro. Este último quedará sujeto a la acreditación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k) La Junta de Coordinación Política podrá acreditar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la acreditación de los documentos dentro de los días y horarios en los que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 13 de marzo del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de acreditar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

SÉPTIMA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República, dentro del periodo del 14 al 18 de marzo de 2025, aquellos que sean acreditados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no acreditarse.

OCTAVA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Justicia emitirá las versiones públicas de la documentación de las candidatas y los candidatos para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República, a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las candidatas y los candidatos inscritos para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

NOVENA. La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el 19 de marzo de 2025 el formato y la metodología para la evaluación de las candidatas y los candidatos. Dicha Comisión podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de la documentación original a las candidatas y los candidatos.

DÉCIMA. A partir del 20 y hasta el 26 de marzo, la Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias vía presencial o virtual para el análisis de candidaturas. Para esos efectos, la Comisión podrá crear subgrupos de trabajo que permitan desahogar las comparecencias de manera más eficiente. Agotadas las comparecencias de las y los candidatos, la Comisión de Justicia presentará el 27 de marzo del presente, por medio de dictamen fundado y motivado, el listado de las candidatas y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, que se ajustan a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral. Dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez recibido el listado de las candidatas y los candidatos, la Junta de Coordinación Política elaborará y remitirá a la Mesa Directiva el 31 de marzo de 2024 el Acuerdo por el que se proponga al Pleno a las candidatas y los candidatos que considere serán elegibles para cubrir los cargos de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral, por un periodo de 7 años, observando el principio de paridad y alternando el género mayoritario, como lo señala el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación en la sesión plenaria siguiente, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. La elección de las Magistradas o Magistrados de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral se realizará por medio de votación por cédula.

DÉCIMA CUARTA. Las Magistradas o Magistrados que resulten electos por el Pleno rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que las personas propuestas no reúnan la mayoría constitucional requerida de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará inmediatamente otra propuesta, según se requiera, para que se proceda a una nueva votación.



DÉCIMA SEXTA. La designación de quienes resulten electos se comunicará a las personas titulares de las gobernaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; a las personas titulares de las presidencias de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y a la persona titular de la presidencia del Congreso de la Ciudad de México; a las personas titulares de las presidencias de los Tribunales Electorales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y a la persona titular de la presidencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; a la persona titular de la presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona titular de la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA OCTAVA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones del Senado de la República, 05 de febrero de 2025.



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL
QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO O
MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL
LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

Sen. Adán Augusto López Hernández
Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Regeneración Nacional

Sen. Ricardo Anaya Cortés
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Sen. Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Sen. Sasíl de León Villard
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

Sen. Ignacio Mier Velasco
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

Sen. Enrique Vargas del Villar
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional